

Lima, agosto del 2024

Señor  
Canciller de la República.

De mi consideración:

En virtud de las conversaciones sostenidas con usted, cumpla con remitir a su Despacho la argumentación jurídica, técnica, política y social, que debe permitir a su Despacho sopesar cada una de ellas, para tomar una posición correcta, equilibrada y coherente con la posición histórica de nuestro país en relación con la masticación de la hoja de coca, el arbusto de la coca y su futura situación internacional.

### **1. La Eficacia de las Obligaciones Internacionales Antinarcóticos.**

En primer lugar, la petición de Bolivia, que es apoyada por Colombia, no contraviene bajo ningún parámetro, las normas de Derecho Internacional vigentes para el Perú, en materia de lucha contra el Narcotráfico o cualquier forma de Crimen Organizado.

La petición de Examen Crítico se encuentra amparada por el artículo 3 de la Convención Única de Estupefacientes de 1961 de la que el Perú es parte, que posibilita a cualquiera de las partes a solicitar la modificación de la ubicación de una determinada sustancia en cualquiera de las Listas de Sustancias establecidas por dicho tratado internacional. Serán las instancias técnico científicas correspondientes en la OMS, como es el Comité de Farmacodependencia las que evaluarán la solicitud e informarán al órgano político como es la Comisión de Estupefacientes y luego el Consejo Económico y Social.

Durante todo el procedimiento ni después cualquiera sea el resultado de este, las obligaciones que tiene el Perú se verán restringidas ni menoscabadas de modo alguno, particularmente aquellas referidas a la Reducción de la Oferta mediante la

erradicación periódica de cultivos de coca, el desarrollo alternativo y mucho menos aquellas referidas a la persecución del crimen organizado.

Por el contrario, la modificación del estatus jurídico del arbusto de la coca que solicita Bolivia va de la mano con la reacción inicial del Perú al Informe de la Comisión Investigadora de 1950, a las acciones de la Cancillería del Perú en los diversos procesos internacionales (elaboración de instrumentos internacionales, trabajo de la JIFE, procesos UNGASS) y puede ser beneficiosa para los intereses domésticos y externos del Perú, como veremos más adelante.

La solicitud a la que hacemos referencia tiene su argumentación técnico-científica, política, antropológica, metodológica y jurídica, que llevan a sustentar la necesidad que el Perú realice una declaración formal de apoyo a la petición del Estado Plurinacional de Bolivia y apoyada por el Gobierno de Colombia.

## **2. El Perú ha participado a lo largo de todo el proceso internacional sobre la Coca.**

Resulta de suma importancia que el Perú acompañe formalmente a Bolivia y Colombia en la petición realizada, como un actor protagónico y no como un simple participante lejano del mencionado proceso. Desde 1947, hasta la fecha el Perú ha participado activamente de todos los aspectos internacionales relacionados a la situación de la Hoja de Coca.

Desde la primera solicitud hecha a las Naciones Unidas en 1947<sup>1</sup>, hasta el nombramiento de la Comisión de Investigación que se encargó de “estudiar” el caso<sup>2</sup>. Posteriormente en el desarrollo del procedimiento que tuvo lugar en nuestro territorio, así como en el de Bolivia, la Cancillería peruana ha estado siempre presente en la defensa de los intereses nacionales. Luego, en los intentos tardíos de defensa del rol que tiene la hoja de coca para la cultura andina que se realizaron juntamente en el Perú como fue la conformación de una Comisión Nacional para el Estudio del Problema de la Coca

---

<sup>1</sup> CND 1947, Segunda Sesión, 4 de agosto, Request by the Government of Peru for a Field Survey on the Effects of the Chewing of the Coca Leaf, Res 4(II).

<sup>2</sup> Comisión de Investigación de los Efectos de la Masticación de la Hoja de Coca, Resolución del 10 de agosto de 1948, Consejo económico y Social.

en noviembre de 1950, hasta 1952, fecha en la que se determinó el errado fallo de la condena de la coca y el coqueo andino, el Perú ha señalado con claridad su voz: incluso en 1961 dispuso la reserva a ciertos contenidos de la Convención Única, que luego retiró; lo mismo ha sucedido con las enmienda apoyada por el Perú en relación al cultivo tradicional en el proceso negociador de los posteriores instrumentos internacionales sobre Drogas (1971, 1988) tanto a nivel de Naciones Unidas como a nivel interamericano, incluido aquel que determinó la adopción de la Convención de Naciones Unidas de 1988, en cuyo artículo 14 se reconoce el uso tradicional donde existan evidencias históricas.

De forma concurrente ha ocurrido en los procesos iniciados en 1994 por la JIFE para resolver ciertas ambigüedades del sistema internacional en torno al arbusto de la Coca. El Perú siempre ha llevado una voz protagónica en esta materia, incluso a lo largo de los procesos de revisión de las políticas sobre Drogas a través de la UNGASS realizados en 1998, el 2005, y el 2016 respectivamente.

Por lo demás, una lectura detallada del Dossier presentado ante el secretario general de la ONU por el gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia en junio del 2023 hace recurrente mención a la posición del Perú, a lo largo de la trayectoria que va desde 1952 a la fecha, lo que demuestra la íntima relación que existe entre el devenir de la situación internacional del arbusto de la coca y el interés de nuestro país particularmente en relación con los más de 8 millones de ciudadanos peruanos de origen andino.

Es por ello por lo que consideramos altamente conveniente para los intereses del país, que su despacho, como conductor de la política exterior del país, manifieste desde ya su adhesión a la petición de examen crítico del fallo de 1952 hecha por Bolivia y acompañada por el gobierno de Colombia, la misma que sería absolutamente coherente con lo que ha sido y es la posición de nuestra Cancillería en la materia.

### **3. Argumentación y Estudios Omitidos.**

En primer lugar, como lo reconocieran las autoridades peruanas de ese entonces que se encargaron de refutar los resultados del informe prejuicioso de la Comisión Investigadora (ver **Revista Perú**

**Indígena** de 1952<sup>3</sup> que reúne todos los actuados por el Perú en el período entre 1947 y 1952), el procedimiento utilizado por los integrantes de la Comisión nombrada sufrió de varias omisiones y prejuicios que distorsionaron su posición y fueron determinantes en su decisión final.

Incluso cuando ambos países intentaron defenderse con argumentos técnicos, fue muy tarde para evitar la descalificación a que dio lugar el informe de la mencionada Comisión investigadora el mismo que sería a la postre determinante en la situación futura del arbusto de la coca, el coqueo andino y su impacto negativo en la población y cosmovisión andinas del Perú.

Como lo señala el Dossier de la argumentación presentada en el 2023 por Bolivia, existen múltiples trabajos realizados desde el siglo XVIII en adelante, que fueron simplemente omitidos durante el procedimiento descalificador de la Coca, al que hemos hecho referencia. Particularmente debemos referirnos a los trabajos de Hipólito Unanue en El Mercurio peruano<sup>4</sup>, Mantegazza (1859)<sup>5</sup>, Moreno y Maíz (1868)<sup>6</sup>, Mortimer (1901<sup>7</sup>), Duke y otros (1975)<sup>8</sup>, Bolton (1976)<sup>9</sup>, Plowman (1979)<sup>10</sup> y otros que obran en nuestras bibliotecas nacionales y universitarias, que son claros en señalar las enormes diferencias que existen en el consumo de los alcaloides de la coca en su estado natural, respecto de otras formas de ingestión.

---

<sup>3</sup> Volumen III Números 7 y 8, páginas 16 a 130.

<sup>4</sup> UNANUE H (1794), “Disertación sobre el aspecto, cultivo, comercio y virtudes de la famosa planta del Perú nombrada coca”, Mercurio peruano número 372.

<sup>5</sup>MANTEGAZZA Paolo (1859), Sulie virtio igieniche e medicinale della coca, e sugli Alimenti nerviosi in generale. Monografia, Milán.

<sup>6</sup> MORENO Y MAIZ T (1868), Recherches chimiques et physiologiques sur lérythroxylum coca du Perou et la cocaine”

<sup>7</sup> MORTIMER Golden, “Peru: History of Coca. The Divine Plant of the Incas”, San Francisco, 1972,

<sup>8</sup> DUKE J.A. AULIK D, y PLOWMAN T (1975), “Nutritional Value of Coca, en Botanical Museum Leaflets, Universidad de Harvard, Vol. 24 No 6, Cambridge Massachussetts.

<sup>9</sup> BOLTON Ralph, “Andean Coca Chewing: A Metabolic Perspective” en American Anthropologist, vol 78. No 3

<sup>10</sup> PLOWMAN Timothy, Botanical Perspectives on Coca, en Journal of Psychodelic Drugs, vol.11 pp 103-118, Wisconsin.

Por lo demás, desde 1952 a la fecha se han producido diversos estudios e investigaciones de carácter internacional -y que obran en la solicitud de revisión hecha por el Estado Plurinacional de Bolivia- que dan cuenta de la forma como funcionan los componentes de la Hoja de Coca en el organismo humano donde queda claramente establecido que las formas de uso de la coca en su estado natural, no configura ninguna forma de intoxicación, ni constituyen una toxicomanía.

Particularmente, debemos tomar en cuenta el Estudio técnico científico elaborado por un grupo multidisciplinar de científicos internacionales entre 1991 y 1995 a pedido de la OMS y el Instituto Interregional de la ONU para Investigación sobre Delincuencia y Justicia (UNICRI) sobre la Coca y Cocaína, cuyos resultados señalaron que la coca no constituía ningún peligro para la salud humana. Lamentablemente, dicho estudio contratado por el propio órgano de la ONU no fue finalmente validado por razones políticas de carácter internacional, como debe estar anotado en los archivos de la Cancillería peruana. El 21 de febrero del 2019, el Parlamento Andino suscribió la Declaración que reconoce la masticación de la coca como patrimonio ancestral<sup>11</sup>

A nivel doméstico, hay dos hechos que deben ser resaltados, para la adopción de una posición político-diplomática en torno al tema. La declaración en el 2005 mediante Resolución Directoral 1707 del INC<sup>12</sup>, del arbusto de la Coca como Patrimonio Cultural Inmaterial, por parte del Instituto Nacional de Cultura, y, los debates resultantes de la interposición de acciones de inconstitucionalidad contra las Ordenanzas Regionales sobre Hoja de Coca del 2005 (0020 y 0021-2005-01/TC), en los que se reconoce a la planta de la coca como patrimonio cultural y derecho fundamental de la identidad cultural<sup>13</sup>. En ambos casos las autoridades respectivas han señalado la importancia cultural y constitucional de abordar de una vez un tema pendiente, por los errores cometidos entre 1947 y 1952.

---

<sup>11</sup> <https://www.parlamentoandino.org/index.php/actualidad/noticias/1349-raices-ancestrales-el-parlamento-andino-y-la-proteccion-de-la-tradicion-de-la-hoja-de-coca>

<sup>12</sup> [http://administrativos.cultura.gob.pe/intranet/dpcn/anexos/27\\_1.pdf?6044143](http://administrativos.cultura.gob.pe/intranet/dpcn/anexos/27_1.pdf?6044143)

<sup>13</sup> <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00020-2005-AI%2000021-2005-AI.pdf>

#### **4. La necesidad de Mejorar los criterios y métodos de Control y Reducción de la Oferta.**

En los últimos 50 años, el Perú ha sido fiel cumplidor de sus obligaciones internacionales en materia de control de cultivos de coca. Incluso ha programado procedimientos, planes y estrategias nacionales que contemplan la **Reducción de la Oferta de Coca** a través de medios de interdicción y erradicación periódica de cultivos de coca para lo cual dedica fondos provenientes del presupuesto público y la cooperación internacional. Todos los años, dedicamos importantes fondos a acciones de erradicación que a la larga se convierten en un motor indirecto para que estos cultivos se trasladen a nuevas áreas en nuestro territorio amazónico, destruyendo bosques y otras culturas amazónicas. Si hasta 1990 teníamos fundamentalmente el Alto Huallaga y el VRAEM como principales zonas productoras de coca (además de La Convención como zona tradicional), ahora tenemos 19 cuencas cocaleras a lo largo de la Amazonía, que hacen más difícil los intentos de control territorial por parte del Estado.

Lamentablemente, ninguno de los resultados obtenidos es sostenible ni definitivo pues el área y volumen de los cultivos de coca obedecen a una demanda internacional ilícita constantes del producto final (clorhidrato de cocaína y pasta base), tal como aparece en el Informe Mundial de Drogas de UNODC<sup>14</sup> y los Informes anuales de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE)<sup>15</sup> así como en los resultados que suele publicar DEVIDA a través de los Informes Nacionales de Monitoreo de Cultivos de Coca, con el apoyo de la propia UNODC<sup>16</sup>.

Consideramos más bien que la posible desclasificación de la hoja de coca tendría efectos importantes en la pequeña agricultura familiar en la Sierra y Selva Alta del país, la situación del mundo

---

<sup>14</sup> [https://www.unodc.org/res/WDR-2023/WDR23\\_ExSum\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/res/WDR-2023/WDR23_ExSum_Spanish.pdf)

<sup>15</sup> [https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2023/Annual\\_Report/E\\_INCB\\_2023\\_1\\_spa.pdf](https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2023/Annual_Report/E_INCB_2023_1_spa.pdf)

<sup>16</sup> <https://www.gob.pe/institucion/devida/informes-publicaciones/4364118-monitoreo-de-cultivos-de-coca-2022>  
<https://www.gob.pe/institucion/devida/campa%C3%B1as/68548-monitoreo-de-cultivos-de-coca-2023>

rural andino y en las políticas públicas que realice el Estado peruano para luchar contra el narcotráfico y el crimen organizado. En primer lugar, podría mantener una política más eficaz de reducción del espacio cocalero que actualmente se dirige al narcotráfico, que hoy en día el Estado peruano tiene dificultades para controlar, sea a través del CORAH, de ENACO o del propio DEVIDA.

Se mantendrían zonas prohibidas donde el cultivo de coca sería objeto de erradicación forzosa (áreas naturales, bosques de protección territorio de comunidades nativas, zonas de frontera). Pero simultáneamente, podrían impulsarse políticas muy bien reguladas de incorporar el uso legal de la hoja de coca en labores de desarrollo alternativo integral y sostenible.

La desclasificación planteada por Bolivia y Colombia, permitiría un uso regulado de su comercio legal -que actualmente si se realiza en el Perú de manera informal, pero fuera del control de ENACO, de la SUNAT u otros órganos administrativos-, podrían ser determinantes en la adopción de cambios fundamentales a nivel de los productores de la hoja de coca, para quitarles su actual dependencia social y económica al narcotráfico y convertirlos en ciudadanos plenos con derechos y obligaciones respecto del Estado.

##### **5. Los resultados de las tres Encuestas Nacionales sobre Consumo de Coca.**

A pesar de que la racionalidad de los instrumentos internacionales vigentes hasta 1961 estaban destinados a obtener la extinción de la coca del mundo vegetal, así como del coqueo andino como costumbre ancestral -en el marco de la corriente indigenista basada en la integración de la cultura andina vigente en ese entonces-, lo cierto es que no sucedió así.

Ni la existencia de instrumentos internacionales, ni la legislación doméstica muy represiva ni de planes y estrategias destinadas a la desaparición de la coca en su estado natural, lograron dicho objetivo. El uso ancestral y moderno se ha confirmado y fortalecido a lo largo del territorio nacional.

Entre 2003<sup>17</sup>, 2013<sup>18</sup> y 2019<sup>19</sup> a solicitud de DEVIDA, el INEI ha realizado tres sucesivas Encuestas Nacionales para determinar la actual demanda tradicional y moderna sobre consumo de Hoja de Coca. Como puede observarse en sus resultados, la población que usa habitualmente la coca ha aumentado considerablemente hasta llegar a 6.5 millones de usuarios, no solamente en las zonas alto andina sino también en la costa del país. Ese es un dato de la mayor relevancia.

## **6. La Perspectiva de los Derechos Humanos.**

Lo cierto es señor Canciller, que el complejo tema de la coca debe ser visto no solamente desde la perspectiva de los esfuerzos internacionales de Lucha contra el Narcotráfico. Deben contemplarse también desde la perspectiva de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas como el mundo andino, aymara y amazónico, en donde las costumbres tradicionales son parte de su cosmovisión y son reconocidas por el Derecho Internacional vigente.

En ese mismo sentido, el peso de la argumentación que le planteamos tiene su sustento en los contenidos en otros instrumentos jurídicos internacionales de igual o mayor fuerza jurídica internacional. Nos referimos a la Declaración Universal de los DDHH que reconoce el derecho a la autodeterminación, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, los artículos 3 y 5 del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales que reconoce el deber de los Estados de reconocer y proteger valores, prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales.

Por lo anteriormente expuesto, Señor Canciller, le solicitamos que luego de estudiar los argumentos antes planteados, disponga que el Perú se adhiera a la solicitud hecha por el Estado Plurinacional de Bolivia para la Revisión y Examen Crítico del fallo de 1952 contra la Coca y que derive en la desclasificación de la misma del Sistema de Listas Internacionales fiscalizadas.

---

<sup>17</sup> [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1286/PDF/cap03.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1286/PDF/cap03.pdf)

<sup>18</sup> <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/3363737-encuesta-nacional-de-hogares-sobre-consumo-de-la-hoja-de-coca-2013>

<sup>19</sup> [http://webinei.inei.gob.pe/anda\\_inei/index.php/catalog/675](http://webinei.inei.gob.pe/anda_inei/index.php/catalog/675)

Adjuntamos, los enlaces electrónicos de la distinta documentación con la que se sustenta la presente petición, así como los pronunciamientos elaborados por las diversas organizaciones sociales representativas de la población que cultiva y consume Hoja de Coca.